

## LOS NUEVOS DESARROLLOS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO

Ana Elizabeth VILLALTA VIZCARRA<sup>1</sup>

SUMARIO: I. *Derecho comunitario, naturaleza, caracteres y diferencias con respecto al derecho internacional y al derecho interno de los Estados.* II. *La integración centroamericana.* III. *Retos y desafíos.* IV. *Conclusiones.* V. *Referencias documentales.* VI. *Siglas.*

### I. DERECHO COMUNITARIO, NATURALEZA, CARACTERES Y DIFERENCIAS CON RESPECTO AL DERECHO INTERNACIONAL Y AL DERECHO INTERNO DE LOS ESTADOS

El derecho comunitario se ha definido como el conjunto de reglas jurídicas establecidas por los tratados constitutivos de los procesos de integración entre los Estados, y las normas emanadas de las instituciones creadas por esos procesos. El proceso de integración se califica como comunitario cuando está dotado de órganos supranacionales que generan un derecho propio.

El derecho comunitario puede ser originario y derivado. Es originario el que está integrado en los tratados constitutivos o fundacionales celebrados entre los Estados miembros en un proceso de integración, y derivado, el que se encuentra establecido en las normas emanadas de las instituciones que crean estos tratados.

El derecho comunitario se caracteriza por su supremacía, debido a que sus normas son soberanas; es decir, a ellas se ajustan todas, no solo las comunitarias, sino también las internas de cada uno de los Estados. Por ser un derecho supremo debe tener una interpretación y aplicación uniforme. El primer modelo de integración de carácter supranacional fue el europeo.

<sup>1</sup> Abogada y notaria de El Salvador. Embajadora de carrera. Miembro del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA); directora general adjunta de Soberanía e Integridad Territorial a. h. Ministerio de Relaciones Exteriores. República de El Salvador.

La organización comunitaria se caracteriza por ser un conjunto de normas que regulan la competencia, las relaciones jerárquicas, las situaciones jurídicas y la actuación y control de los órganos que ejercen funciones comunitarias. En esta organización, los procesos de integración se caracterizan por la existencia de órganos supranacionales que generan un derecho propio común de la Organización. Este sistema de organización comunitaria puede darse en una asociación; cuando el vínculo que se crea entre los Estados está destinado a facilitar el flujo de comercio, con miras al establecimiento de un mercado común; en una comunidad, cuando los Estados miembros delegan facultades en órganos superiores implicando un proceso de supremacía y en una Unión; cuando los Estados delegan facultades legislativas y jurisdiccionales a favor de organismos supranacionales, lo que implica unificación legislativa y de políticas monetarias, fiscales, laborales, sociales, etcétera.

El derecho comunitario se diferencia del derecho de internacional, en cuanto su naturaleza jurídica; el derecho comunitario está constituido por normas supranacionales, sobrepasando de esta manera al derecho internacional, ya que sus normas se dirigen directamente a los individuos, sin ser transformados en normas internas; no necesitan el proceso de recepción del derecho; es decir, la incorporación en el ordenamientos jurídico nacional. El Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales ha definido a la supranacionalidad como la “Aptitud o competencia de un Órgano Internacional o Comunitario para tomar decisiones *Erga Omnes* que afecten relaciones exteriores o asuntos internos del Estado”. Sus fuentes son diferentes a las del derecho internacional, ya que estas pueden ser primarias, cuando se originan en los tratados constitutivos o fundacionales, y secundarias, si se originan en los órganos propios de las comunidades.

Con relación al derecho interno de los Estados, existe una primacía del derecho comunitario sobre el derecho interno de los Estados miembros. La atribución de competencias legislativas, administrativas y judiciales a órganos supranacionales sobre bases de equidad y reciprocidad no menoscaba la soberanía, sino por el contrario, constituye un acto soberano en beneficio de la comunidad regional de Estados.

### *Derecho comunitario en Centroamérica*

Todas las Constituciones de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) permiten, ya sea directa o indirectamente, la transferencia de competencias a órganos o instituciones comunitarias. Los principios fundamentales en el derecho comunitario centroamericano

son los siguientes: el principio de los derechos humanos como base del sistema; los principios de identidad y solidaridad centroamericana; el principio de la buena fe de los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones; los principios de seguridad jurídica y de solución pacífica de las controversias y el respeto a los principios de las cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA).<sup>2</sup>

Constituirían sujetos de derecho comunitario centroamericano la misma comunidad centroamericana, constituida por los Estados miembros, los Estados asociados, los órganos e instituciones del sistema de la integración centroamericana y la persona humana como parte del *jus standi* centroamericano.

## II. LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

### 1. *Antecedentes generales*

La región centroamericana nace a la vida independiente el 15 de septiembre de 1821, y luego se constituye en una República Federal de 1821 a 1838, compuesta por cinco Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. El territorio donde se asentaba lo comprendía el antiguo Reino de Guatemala. El 22 de noviembre de 1824 se promulgó la Constitución de la República Federal de Centroamérica, y el gobierno de la República federal se componía de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, habiendo por lo tanto en los orígenes de esta región una verdadera integración política; luego vinieron intereses separatistas de algunos Estados, lo que produjo la disolución efectiva de la Federación en 1838. Durante el siglo XIX hubo muchos intentos unionistas de volver a la Federación, pero no pudieron consolidarse, e igual suerte corrieron muchos intentos que surgieron a inicios del siglo XX.

#### A. *Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA)*

La iniciativa centroamericana de encontrar una fórmula práctica de organización en el siglo XX partió del ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Roberto Canessa, quien convocó a una reunión de ministros de relaciones exteriores de Centroamérica, la que se inauguró solemnemente

<sup>2</sup> Artículos 3 y 4 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericano, 13 de diciembre de 1991.

en San Salvador el 8 de octubre de 1951. En la sesión, los ministros manifestaron: “No se podrá obtener de esta primera Conferencia de Cancilleres una solución completa sobre un determinado problema, para ello necesitamos la creación de un Organismo que se encargue permanentemente de buscar soluciones adecuadas, es la única solución práctica para todos aquellos que tenemos la última decisión de llegar a la unión de nuestros Estados por medio del progreso y la cooperación pacífica entre ellos”.<sup>3</sup> Es así como esta reunión dio nacimiento el 14 de octubre de 1951 a la “Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA)”, conocida como “Carta de San Salvador”, suscrita por Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua; la nueva Organización fijó como sede la ciudad de San Salvador.

La institucionalidad de la ODECA se desarrolló de la forma siguiente: la Reunión de Presidentes, que es el órgano supremo de la Organización, integrado por los cinco presidentes de las Repúblicas Centroamericanas; la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, órgano principal de la Organización; la Reunión Eventual de Ministros de otro Ramo, que se convoca por interés de alguno de los Estados miembros; la Oficina Centroamericana constituye la Secretaría General de la Organización, y tiene su sede en la capital de la República de El Salvador; al frente de ella está un secretario general elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo Económico, cuyas funciones son señaladas por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.<sup>4</sup> El único órgano permanente de la Carta de San Salvador; es decir, de la ODECA, lo constituyó la Oficina Centroamericana, por lo que su evolución no marchó con la celeridad deseada; no obstante, todas las esperanzas estaban volcadas en ella a fin de fortalecer las relaciones centroamericanas que llevarían hacia la Unión.

En este mismo periodo, al mismo tiempo que se buscaba mayor vinculación política mediante la creación de la ODECA, también se procuraba una mayor vinculación económica, y es así como durante el IV Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), efectuado en 1951, se acordó, a solicitud de los gobiernos centroamericanos, la formación de un Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en vista de los vínculos geográficos e históricos que unen a Centroamérica. Este Comité se reunió por primera vez en Tegucigalpa, Honduras, del 23 al 28 de agosto de 1952, iniciando de esta manera el proceso de integración

<sup>3</sup> La Unión de Centroamérica, Alberto Herrarte, 1964, Guatemala.

<sup>4</sup> Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), 14 de octubre de 1951, “Carta de San Salvador”.

económica centroamericana, con objeto de alcanzar un verdadero mercado común centroamericano. En dicha reunión se estableció la necesidad de integrar las economías de Centroamérica, y para lograr la misma, esta debería darse en forma gradual y progresiva. Esto nos lleva a la creación del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 13 de diciembre de 1960 en Managua, Nicaragua, el que crea el Consejo Económico Centroamericano, integrado por los ministros de economía de cada uno de los Estados miembros; la Secretaría Permanente de Integración Económica Centroamericana (SIECA), con sede en Guatemala, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con sede en Tegucigalpa, Honduras. El Tratado estableció las bases para llegar a un mercado común centroamericano en un plazo de cinco años a partir de la vigencia del Convenio.

Asimismo, se estipuló “que los organismos creados por el mismo entrarán a formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos, mediante un Convenio de vinculación y de reestructuración de la ODECA, que permita a los Organismos creados por este Tratado conservar todas las modalidades de que han sido dotados en su estructura y funcionamiento”.<sup>5</sup> Otra disposición importante del Tratado fue la de establecer en un plazo de cinco años la unión aduanera. Por esta velocidad que llevaba la integración económica, hubo necesidad de adecuar la integración política, ya que una integración económica para que pueda ser perdurable debe ir de la mano de cierto grado de integración política, debido a que la sola integración económica sin la perspectiva de una unidad política puede llevar a una carrera competitiva de desastrosas consecuencias para los Estados asociados.

En este sentido, el 12 de diciembre de 1962, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala deciden sustituir la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos suscrita el 14 de octubre de 1951, conocida como “Carta de San Salvador”, por la “Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos”, conocida posteriormente como “Carta de Panamá”; no obstante, el artículo 30 de la misma disponía que el Convenio conservará el nombre de “Carta de San Salvador”, estableciendo “Que es necesario dotar a los cinco Estados de un instrumento más eficaz, estableciendo órganos que aseguren su progreso económico y social, eliminen las barreras que los dividen, mejoren en forma constante las condiciones de vida de sus pueblos, garanticen la estabilidad y la expansión de la industria y

<sup>5</sup> Tratado General de Integración Económica Centroamericana, del 13 de diciembre de 1960.

confirman la solidaridad centroamericana”.<sup>6</sup> En la Carta se determina que Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Esta Carta quedó abierta a la República de Panamá para que en cualquier tiempo pueda adherirse a la misma y formar parte de la ODECA.

En estas nuevas circunstancias, el comercio intrazonal centroamericano había experimentado un constante crecimiento debido al mercado común; sin embargo, a partir de 1969 la crisis entre El Salvador y Honduras debilitó estas organizaciones, lo que provocó problemas serios y una virtual paralización del proceso integrador; para salir del *impasse* se creó el Comité de Alto Nivel (CAN) formado por representantes de los cinco países a nivel ministerial y el 23 de marzo de 1976 presentó el Proyecto de “Tratado de la Comunidad Económica y Social Centroamericana”, por el cual la integración debería realizarse en un plazo de veinticinco años, en forma gradual y progresiva, teniendo como etapas intermedias el llegar a una unión aduanera, una unión monetaria, la libre circulación de trabajo y de prestación de servicios, una armonización tributaria, una política económica exterior común, entre otras.

En la práctica existían dos procesos: uno político, bajo la coordinación de la ODECA, con sede en San Salvador, y otro económico, diseñado en el Tratado General de Integración Económica, con sede en Guatemala, que llevaba una mayor velocidad, lo que provocó que el proceso de integración económica avanzara en la región, no sucediendo lo mismo con el proceso político de unificación que llegó a paralizarse.

### B. *Proceso de Esquipulas*

Posteriormente, a finales de la década de 1970, en varios Estados de Centroamérica se dan una serie de conflictos internos, por lo cual se hizo necesario pacificar la región, lo que fue posible a través de la ayuda internacional y de la voluntad política de los Estados centroamericanos. Es en este marco donde nace el “Proceso de Contadora” y el “Proceso de Esquipulas”, cuando a partir de 1980 Centroamérica experimentaba cambios profundos sin precedentes, y atraviesa uno de los procesos políticos, sociales y económicos de mayor intensidad en toda su historia. Es precisamente en esta época cuando se desarrolló el proceso de pacificación y democratización en Centroamérica, que inició prácticamente en 1986, con el “Proceso de Esquipulas”, que recogió todo el producto de un intenso periodo de nego-

<sup>6</sup> Carta de la Organización de Estados Centroamericanos del 12 de diciembre de 1962.

ciaciones auspiciado por el “Grupo de Contadora” integrado por México, Venezuela, Colombia y Panamá, al cual se le unió su “Grupo de Apoyo”, constituido por Perú, Argentina, Brasil y Uruguay en la búsqueda de una salida negociada a la crisis regional, contando con el respaldo de la OEA y de la ONU, el que quedó plasmado en el “Proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica”.

Es por esta razón que en la “Declaración de Esquipulas I”, del 25 de mayo de 1986, se reconoció la necesidad de obtener la paz en Centroamérica en los términos siguientes:

sólo puede ser fruto [la paz] de un auténtico proceso democrático, pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la autodeterminación centroamericana, la soberanía e integridad territorial entre los Estados y el derecho de todas las Naciones a determinarse libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico político y social, entendiéndose esta determinación como el producto de la voluntad libremente expresada por pueblos.<sup>7</sup>

Este compromiso se ratificó el 6 y 8 de agosto de 1987, en el procedimiento para establecer la “Paz Firme y Duradera en Centroamérica”, donde fue reiterado el compromiso de la democratización de los gobiernos y que recoge las recomendaciones del Grupo de Contadora, de Esquipulas I y se fundamenta además en los propósitos y principios establecidos en la Carta de la ONU y en la Carta de la OEA.

Es así como el “Proceso de Esquipulas” marcó en esta época la historia política de Centroamérica, por cuanto permitió la pacificación regional y propició una nueva etapa hacia la democratización y el afianzamiento del Estado de derecho; sentando la premisa de que la democracia es inseparable del desarrollo, de la paz y de la libertad. Es en este proceso, que los centroamericanos convenimos en un nuevo modelo de “seguridad democrática común”, basado en el respeto y la promoción de los derechos humanos, las garantías básicas de un Estado de derecho, la seguridad de las personas y sus bienes, la reducción de armamentos y efectivos militares y la búsqueda de un desarrollo social con equidad.

Para la puesta en marcha de todos los compromisos asumidos en este Proceso de Esquipulas, los presidentes de Centroamérica crearon la “Comisión Ejecutiva”, integrada por los ministros de relaciones exteriores de los Estados centroamericanos, que tenía como función principal la verificación, el control y el seguimiento de todos los compromisos contenidos en este

<sup>7</sup> Declaración de Esquipulas I, del 25 de mayo de 1986, República de Guatemala.

proceso. En este ambiente de identidad y solidaridad regional se concibió la idea de crear una “Comunidad del Istmo Centroamericano”, en la cual todos debemos participar, de forma que avancemos con una convicción ampliamente compartida de la necesidad de una Centroamérica unida, con una participación plena de la población en los esfuerzos y beneficios de ese desarrollo.<sup>8</sup>

Es así como en la “Declaración de Antigua”, República de Guatemala, los días 15, 16 y 17 de junio de 1990, los presidentes de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y con la presencia del presidente de Panamá, expresaron lo siguiente:

Que para crear una Comunidad Económica del Istmo Centroamericano, todos debemos participar, que nadie se quede atrás, por ello instamos a los diferentes grupos privados, asociaciones, cooperativas y organizaciones gremiales, sindicales, religiosas, culturales y de desarrollo, a los medios de comunicación y a toda nuestra población, para que a todos sus niveles, se sumen creativa y conjuntamente en sus respectivos campos de competencia y actuación a estos esfuerzos... [y en esa misma Declaración en su numeral 26 acordaron] Reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, así como los Organismos regionales centroamericanos, adecuando o rediseñando su marco jurídico e institucional para imprimirles renovado dinamismo y facilitar su readaptación a las nuevas estrategias de apertura externa y modernización productiva que emprenden los países centroamericanos, aspirando a la conformación y consolidación de la Comunidad Económica del Istmo Centroamericano.<sup>9</sup>

Tomando en cuenta lo anterior, en la “Declaración de San Salvador”, de junio de 1991, los presidentes de Centroamérica instruyeron a la Comisión Ejecutiva para que en un plazo de seis meses actualizaran el marco jurídico de la ODECA, readecuándolo a la realidad y a las necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana.<sup>10</sup>

Es bajo este mandato y con la necesidad de contar con nuevos y modernos instrumentos jurídicos que reflejaron la nueva etapa de la integración centroamericana como una “Comunidad Económica, Política y Social”, la Comisión Ejecutiva decidió actualizar la Carta de la ODECA, suscrita en San Salvador el 14 de octubre de 1951, y reformada el 12 de

<sup>8</sup> *El libro de Centroamérica (un instrumento cívico de los pueblos)*, Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), Secretaría General de la Integración Centroamericana (SICA), 1999.

<sup>9</sup> Declaración de Antigua, Guatemala, del 15, 16 y 17 de junio de 1990.

<sup>10</sup> Declaración de San Salvador, de junio de 1991.

diciembre de 1962 en Panamá, por medio del “Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA”, y signado por los presidentes centroamericanos el 13 de diciembre de 1991, creándose el “Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)” como el nuevo marco jurídico institucional de la integración Centroamericana, el cual fue anunciado en la “Declaración de Tegucigalpa” del 12 y 13 de diciembre de 1991, la que en su numeral 4 acordó lo siguiente:

... celebrar el acontecimiento trascendental, en las relaciones de los Estados Centroamericanos, al haber firmado, en esta ciudad, el Protocolo de Reforma de la Carta de la ODECA constituyendo el ‘Sistema de la Integración Centroamericana’ que enmarca toda la estructura orgánica de la región para realizar la integración en todos sus ámbitos, asegurando el seguimiento de las decisiones de la Reunión de Presidentes y coordinando la ejecución de las mismas en la perspectiva de la realización de Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.<sup>11</sup>

## 2. *El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*

La creación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) representa la consagración de la visión más pragmática y futurista de los estadistas centroamericanos en la óptica de lograr la integración y el desarrollo, como resultado de los esfuerzos de una democracia participativa regional, cuyos frutos estén al servicio y utilidad del hombre y la mujer centroamericanos, proyectándose como la nueva organización regional diseñada para responder a las necesidades actuales del desarrollo.<sup>12</sup> En esta coyuntura, se hace necesario contar con un moderno marco jurídico institucional para el proceso de integración centroamericana, que recoja los principios y los compromisos fundamentales asumidos durante todo el “Proceso de Esquipulas”, con objeto de llevar a Centroamérica hacia un modelo de paz, libertad, democracia y desarrollo; el proceso de integración en esta nueva etapa se inició prácticamente a través de la integración política.

Es precisamente en el “Protocolo de Tegucigalpa” donde se reafirma que la razón de ser del nuevo proceso de integración regional es la promoción de la persona humana, y que así como la democracia es inseparable para el desarrollo, asimismo el desarrollo económico es inseparable del desarrollo social, cultural, político y ecológico, y para lograrlo es necesaria la participación de todos los sectores sociales. El Protocolo de Tegucigalpa es

<sup>11</sup> Declaración de Tegucigalpa, del 12 y 13 de diciembre de 1991.

<sup>12</sup> Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), Comisión Preparatoria, 1993.

el molde que dio forma jurídica a la nueva Centroamérica, al recoger las experiencias, principios, objetivos y anhelos contraídos por los presidentes centroamericanos durante el “Proceso de Esquipulas”.

El SICA es la expresión de la transformación que se ha implementado en Centroamérica desde 1991, y es la estructura jurídica e institucional del nuevo proceso de integración. El “Protocolo de Tegucigalpa” tiene el alcance de una Constitución regional; siendo el Tratado Constitutivo Marco de la Integración Centroamericana, el instrumento de mayor jerarquía y la base fundamental de cualquier otra normativa centroamericana, de la naturaleza que sea anterior o posterior al mismo. En su artículo 1 se establece que “Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, son una Comunidad Económica-Política que aspira a la integración de Centroamérica”.<sup>13</sup> Centroamérica ha optado desde el 13 de diciembre de 1991, por un eje estratégico de desarrollo integral en lo económico, social, cultural, político y ecológico, y tiene como base fundamental la tutela, el respeto y la promoción de los derechos humanos; cuenta con un innovador “Modelo de Seguridad Democrática Regional”, en donde se crean las condiciones apropiadas para que los habitantes de la región puedan participar y beneficiarse equitativamente de este desarrollo.

El SICA actualmente está integrado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice; la República Dominicana participa como Estado asociado al sistema. Su diseño tomó en cuenta las experiencias del pasado en materia de integración económica, así como las lecciones dejadas por las crisis políticas y los conflictos bélicos, felizmente superados en nuestros países, lo que ha contribuido a convertir a Centroamérica en una región más abierta, más ordenada, más democrática y más global, al abarcar los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, ecológicos, y al promover el desarrollo integral en forma armónica y equilibrada. La creación y entrada en vigencia del SICA, a través del Protocolo de Tegucigalpa, confirma el fortalecimiento de las instituciones democráticas en la región, así como el concretar el nuevo “Modelo de Seguridad Regional” de connotaciones profundamente humanistas, ya que está estrictamente vinculado al desarrollo de la persona humana.

El SICA es la estructura jurídica e institucional del nuevo proceso de integración centroamericana, y el “Protocolo de Tegucigalpa”, que lo instituye, es el instrumento de mayor jerarquía del Sistema, pues todos los demás instrumentos, tratados, acuerdos o decisiones regionales están supeditadas al mismo. Para la realización de sus fines, propósitos y principios, el SICA

<sup>13</sup> Artículo 1 del Protocolo de Tegucigalpa.

cuenta con los siguientes órganos:<sup>14</sup> a) la Reunión de Presidentes (se integra por los presidentes constitucionales y jefes de gobierno de los Estados miembros); b) el Consejo de Ministros; c) el Comité Ejecutivo; d) la Secretaría General. Adicionalmente forman parte de la institucionalidad del SICA las siguientes instancias:

- La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República, como órgano de asesoría y consulta.
- El Comité Consultivo, que está integrado por los sectores empresariales, laboral, académico y otras principales fuerzas vivas del istmo centroamericano representativos de los sectores académicos, sociales y culturales, comprometidos con el esfuerzo de integración de la región.

El Parlamento Centroamericano, que es el primer órgano que nace en el nuevo proceso de la integración centroamericana, el 6 de octubre de 1987 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en donde se suscribe el “Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas”, en el cual en su artículo 1 se establece “Que el Parlamento Centroamericano es un Órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional”.<sup>15</sup>

La Corte Centroamericana de Justicia es el órgano judicial principal y permanente del SICA, que garantiza el respeto del derecho en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios o derivados del mismo, cuya jurisdicción y competencias regionales son de carácter obligatorio para los Estados miembros, siendo además el órgano contralor de la legalidad del sistema. La integración, funcionamiento y atribuciones de esta Corte están regulados en su Convenio de Estatuto, del 10 de diciembre de 1992. La Corte Centroamericana de Justicia constituye un “Poder judicial” para los países centroamericanos; tiene como principal antecedente la Corte de Justicia Centroamericana, creada por los “Pactos de Washington de 1907”, que constituyeron la culminación de los esfuerzos pacifistas en la región centroamericana, luego de un perio-

<sup>14</sup> Artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

<sup>15</sup> Artículo 1 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas.

do de frecuentes guerras entre sus Estados. La Corte inició sus funciones en mayo de 1908, en la ciudad de Cartago, Costa Rica. La importancia de esta Corte es no solamente para la región centroamericana, sino también para la comunidad internacional; constituye el primer tribunal de justicia internacional con jurisdicción obligatoria y permanente de la historia moderna, y consagró por primera vez el acceso de los particulares a las cortes internacionales (*jus standi* de los particulares), estableciéndose de esta manera una de las conquistas más importantes del derecho internacional, derecho que también es regulado en la actual Corte Centroamericana de Justicia con sede en Managua, Nicaragua.

La Corte Centroamericana de Justicia fue establecida en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa, y su convenio de estatuto fue suscrito en la “XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos”, celebrada en Panamá, República de Panamá, el 10 de diciembre de 1992, e inició sus funciones el 12 de octubre de 1994. La Corte Centroamericana de Justicia, conforme a su Estatuto, es el órgano judicial principal y permanente del Sistema de la Integración Centroamericana, cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados; constituye además un órgano supranacional, que permite resolver los problemas propios del sistema en forma pacífica y civilizada y con jurisdicción privativa para los Estados del istmo. Asimismo, la Corte tiene competencia y jurisdicción propias, con potestad para juzgar a petición de parte y resolver con autoridad de cosa juzgada, y su doctrina tiene efectos vinculantes para todos los Estados, órganos y organizaciones que formen parte o participen en el SICA, y para sujetos de derecho privado.<sup>16</sup> La Corte tiene su sede en Managua, República de Nicaragua, donde funciona permanentemente, pero puede celebrar sesiones en cualquiera de los Estados miembros si así lo acuerda.

La garantía de salvaguardia de la comunidad centroamericana y del equilibrio de poderes descansa en un poder jurisdiccional fuerte y universal, capaz de interpretar y aplicar uniformemente el derecho regional y resolver jurídicamente las diferencias con valor definitivo e inapelable. De esta manera, el “Protocolo de Tegucigalpa” crea la nueva visión de Centroamérica como una región de “Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo”. El SICA es una región de paz, porque actualmente las diferencias se resuelven por los medios de solución pacífica de los conflictos; de democracia, porque priva la participación ciudadana y el respeto a la voluntad popular, expresada en elecciones libres y periódicas; asimismo, es un principio de libertad, ya que aspira a consolidar todas las libertades de la integración; esto es, libre mo-

<sup>16</sup> Artículo 3 del Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, del 10 de diciembre de 1992.

vilidad de personas, bienes, servicios y capital; de desarrollo, basada en un esquema político, económico y social, equilibrado e interdependiente, centrado en el ser humano y capaz de generar un mejoramiento de la calidad de vida, sin deteriorar el medio ambiente.

Bajo este nuevo esquema, la Centroamérica de hoy en día cuenta con reuniones periódicas de presidentes centroamericanos y jefes de gobierno, instituidas en sus “Reuniones Cumbres”; con reuniones de consejos de ministros; con un Parlamento Centroamericano; con una Corte Centroamericana de Justicia; con una Secretaría General Comunitaria, y con una sociedad civil organizada. Esto ha facilitado para que Centroamérica se presente con una sola voz ante los foros y organismos internacionales; es en este sentido que el 12 de octubre de 1995 la ONU le concedió al SICA el estatus de observador en la ONU,<sup>17</sup> con lo cual Centroamérica, como región, ha logrado el reconocimiento universal como un nuevo actor en la escena internacional.

### *3. Instrumentos del Sistema de Integración Centroamericana*

Siendo el “Protocolo de Tegucigalpa” el tratado constitutivo marco del Sistema de la Integración Centroamericana y el instrumento de mayor jerarquía en el mismo, con el alcance de una constitución regional, es la base fundamental de cualquier otra normativa centroamericana, de la naturaleza que sea anterior o posterior al mismo. En ese sentido, todos los instrumentos complementarios o derivados del protocolo tienen que ser acordes con sus propósitos y principios.

Entre los instrumentos complementarios o derivados más importantes y posteriores al “Protocolo de Tegucigalpa” tenemos:

a) El Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, suscrito en Panamá, durante la “Cumbre de Presidentes”, el 10 de diciembre de 1992, al que ya se ha hecho referencia, y que tiene como objetivo garantizar el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa, así como de sus instrumentos complementarios y derivados.

b) El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960, conocido como “Protocolo de Guatemala” porque fue suscrito en la Cumbre de Presidentes de Guatemala el 29 de octubre de 1993, por el que se establece el Subsistema de Integración Económica Centroamericana en el marco del SICA, por el cual los Estados partes del

<sup>17</sup> Informe del Secretario General A/50/499, octubre de 1995 de la Organización de las Naciones Unidas.

mismo se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana. Para la consecución de este objetivo básico, los Estados de la región se han comprometido a alcanzar el desarrollo económico, social, equitativo y sostenible de sus países, que se traduzca en bienestar de sus pueblos y en crecimiento de todos los Estados miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de las estructuras productivas, eleve la competitividad y logre la inserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

El proceso de integración económica se impulsa mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales extrarregionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración. El proceso de integración económica se regula por el “Protocolo de Guatemala”, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, el que es desarrollado mediante instrumentos complementarios o derivados.<sup>18</sup>

El subsistema de la integración económica se ajusta a los principios de legalidad; consenso; gradualidad; flexibilidad; transparencia; reciprocidad; solidaridad; globalidad; simultaneidad y complementariedad. Este proceso de integración económica debe transitar por el perfeccionamiento de los siguientes estadios: la zona de libre comercio centroamericana; las relaciones comerciales externas; la Unión Aduanera Centroamericana; la libre movilidad de los factores productivos y la integración monetaria financiera centroamericana.

c) La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), que se adoptó el 12 de octubre de 1994 en Managua, Nicaragua, durante la “Cumbre de Presidentes Centroamericanos”, como una estrategia nacional y regional en lo político, económico, social, cultural y ambiental; tiene entre sus objetivos específicos el apoyo a los procesos de paz y reconciliación, la promoción de la plena vigencia de los derechos humanos, el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas, el combate contra la corrupción y la impunidad, el perfeccionamiento de los mecanismos de participación política y electoral, el combate de las causas que originan la violencia y la criminalidad, la reinserción de la población refugiada, desplazada y desarraigada en un entorno centroamericano, seguro y estable. La ALIDES le dio una visión más integral al “Modelo de Seguridad Democrática Regional”.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Artículo 1, Protocolo de Guatemala, del 29 de octubre de 1993.

<sup>19</sup> Compromiso de la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) en materia de seguridad regional, 12 de octubre de 1994, Managua, Nicaragua.

Bajo esta nueva opción de una estrategia integral de desarrollo sostenible de la región, Centroamérica ha construido un paradigma de progreso político, económico y social, equilibrado e interdependiente, centrado en el ser humano, y capaz de propiciar un mejoramiento de la calidad de vida, sin deteriorar el medio ambiente. En este nuevo esquema es fundamental mantener interrelacionados la integración con el desarrollo sostenible y darle al medio ambiente un nivel de importancia igual a los otros objetivos específicos del sistema, por lo que el “desarrollo sostenible” constituye la estrategia política central de los Estados y de la región centroamericana en su conjunto. Con este nuevo esquema de “desarrollo sostenible”, el proceso de integración en Centroamérica tiene como principios rectores los siguientes: el respeto a la vida en todas sus manifestaciones y la mejora permanente de su calidad; el respeto a la vitalidad y a la diversidad de nuestra tierra; el respeto a la paz y a la democracia participativa; el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos; el respeto a la pluriculturalidad y a la diversidad étnica de los pueblos; el respeto a la integración económica de la región y de esta con el resto del mundo, y el respeto a la intergeneracional con el desarrollo sostenible.<sup>20</sup>

Al convertirse a la ALIDES en una estrategia integral propia de desarrollo sostenible, ha llevado a Centroamérica a crear su propio concepto de “desarrollo sostenible”, siendo este el siguiente:

El Desarrollo Sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.<sup>21</sup>

d) El Tratado de la Integración Social Centroamericana, conocido como “Tratado de San Salvador”, por haber sido suscrito en El Salvador, el 30 de marzo de 1995, durante la “Cumbre de Presidentes”; por este Tratado se constituye el Subsistema Social de la Integración Centroamericana, y se fundamenta en la premisa de que el ser humano constituye el centro y

<sup>20</sup> Principio de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, 12 de octubre de 1994, Managua, Nicaragua.

<sup>21</sup> Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible de 12 de octubre de 1994, Managua, Nicaragua.

el sujeto primordial del desarrollo, cuyo fin es promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población centroamericana, asegurando su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible.<sup>22</sup>

e) El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, suscrito en San Pedro Sula, Honduras, durante la “Cumbre de Presidentes”, el 15 de diciembre de 1995; por este Tratado se concretó el “Nuevo Modelo de Seguridad Regional”, único, integral e indivisible, inspirado en los logros alcanzados en el intenso proceso de pacificación e integración de Centroamérica, y fundamentado en el desarrollo sostenible de la región. Está fundamentado en un enfoque multidimensional, que cubre aspectos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; orientando cada vez más sus recursos a la inversión social, y ofrece respuestas colectivas a las amenazas transnacionales. Este nuevo “Modelo de Seguridad Regional” en Centroamérica, basado en la democracia y en connotaciones profundamente humanistas, es lo que le permitió a Centroamérica avanzar desde una agenda para la paz, hacia una agenda para el desarrollo humano y sostenible.

La Agenda de Seguridad Centroamericana está fundamentada en el mencionado “Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica” y en el funcionamiento de su “Modelo de Seguridad Regional”, con un enfoque multidimensional de la seguridad, lo que nos permite a los centroamericanos continuar avanzando regionalmente, enfrentando las nuevas amenazas, retos y desafíos que se plantean a la seguridad hemisférica e internacional; consolidar la paz y la seguridad en la región, teniendo como parámetros rectores en este proceso nuestra fe por la democracia, el desarrollo y la integración.

En este sentido, en la “Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica”, celebrada en México el 27 y 28 de octubre de 2003, se adoptó la Declaración sobre “el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática”, en la que se destacan “las sustantivas contribuciones del Sistema de la Integración Centroamericana al esquema de Seguridad Hemisférica, así como los avances alcanzados en el desarrollo integral de su Modelo de Seguridad Democrática”.<sup>23</sup> El Tratado Marco de Seguridad Democrática viene a constituir el instrumento jurídico que permite desarrollar en forma integral todos los aspectos contenidos en el “Nuevo Modelo de Seguridad Democrática”, fundamentado en la democracia, el fortalecimiento de sus

<sup>22</sup> Artículo 6, literal B, Tratado de la Integración Social Centroamericana.

<sup>23</sup> Declaración Especial de la Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 27 y 28 de octubre de 2003.

instituciones y el Estado de derecho, en cuyo origen se fundamenta la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, así como en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región.

Este nuevo “Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática” se sustenta también en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y sus bienes, la superación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas.<sup>24</sup>

Por otra parte, entre los instrumentos más importantes anteriores al “Protocolo de Tegucigalpa” y suscritos durante el Proceso de Esquipulas tenemos:

a) El Tratado Constitutivo al Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 6 de octubre de 1987, y al cual nos hemos referido anteriormente como el primer instrumento que nace en el nuevo proceso de integración centroamericana, y por el cual se constituye el “Parlamento Centroamericano” como órgano de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales, que se fundamentan en la democracia representativa y participativa, así como en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional.<sup>25</sup>

b) El Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, suscrito en San José, Costa Rica, el 12 de diciembre de 1987, durante la “Cumbre de Presidentes” de San Isidro Coronado; por medio de este Convenio, los Estados centroamericanos establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano. Asimismo, por este Convenio se crea “la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)”, encargada de la formulación de estrategias que promuevan el desarrollo ambientalmente sustentable de los países de la región, que protejan su patrimonio natural, caracterizado por una alta diversidad biológica, y tiene como responsabilidad esencial el propiciar la integración regional en materia de política ambiental.

<sup>24</sup> Artículo 1 del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica del 15 de diciembre de 1995.

<sup>25</sup> Artículo 1 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas.

#### 4. *La Centroamérica de hoy*

Centroamérica ha cambiado y está equipada de un bagaje de autodefinición histórica y futurista; cuenta con nuevos y modernos instrumentos para promover el desarrollo del istmo sobre la base de una plataforma jurídico-política que permita profundizar y proyectar acciones tendientes a la consecución de la democracia y el desarrollo. Con la puesta en vigor del Sistema de Integración Centroamericana, a través del Protocolo de Tegucigalpa, la región ha demostrado su capacidad de decisión, sentando una señal de credibilidad para el futuro, fundamentada en la necesidad de la integración. La Centroamérica de hoy es diferente a la de ayer; está organizada jurídicamente como sistema de la integración centroamericana, creado por su instrumento de mayor jerarquía, con alcance de constitución regional, que es el “Protocolo de Tegucigalpa”. En este sentido, el secretario general de la ONU, en su informe de octubre de 1995 sobre la situación en Centroamérica, al referirse al sistema de la integración centroamericana, expresó “Que el SICA refleja la nueva realidad regional, a saber una Centroamérica más abierta, más ordenada y democrática”.<sup>26</sup> La Centroamérica de hoy como región tiene foros de cooperación con la Unión Europea, China, Japón, Corea, presentándose en todos estos foros con una sola voz.

En la XIX Reunión Ordinaria de Presidentes Centroamericanos, celebrada el 12 de julio de 1997 en la ciudad de Panamá, y acompañados esta vez por el presidente de la República Dominicana y el viceprimer ministro de Belice, en calidad de observadores, entre otros, acordaron revisar y fortalecer el proceso de integración centroamericana, en particular la institucionalidad regional en que se sustenta, y con el fin de enfrentar con eficiencia y eficacia los desafíos de la próxima centuria y hacer de esa manera posible la inserción de Centroamérica en las corrientes mundiales de comercio y de inversión, dotándola de la capacidad necesaria para competir con éxito en el nuevo orden mundial que se viene gestando y enfrentar los desafíos internacionales de la globalización. Adicionalmente, puede comentarse que en ese mismo año, en Managua, Nicaragua, el 2 de septiembre de 1997 bajo este nuevo esquema de integración, los presidentes centroamericanos decidieron ir más allá del mismo y suscribir su histórica “Declaración de Nicaragua”, en la que proclamaron al mundo su voluntad de avanzar de una manera gradual y progresiva hacia “La Unión Centroamericana” como expresión superior de la Asociación Comunitaria establecida en el Protocolo de Tegucigalpa. La Unión Centroamericana permitirá que todos los sec-

<sup>26</sup> Informe del secretario general A/50/499, octubre de 1995 de la Organización de las Naciones Unidas.

tores sociales de la región aprovechen al máximo la estratégica ubicación geográfica del área, su potencial económico, su vasta riqueza ecológica y su vigoroso y abundante recurso humano en el nuevo orden mundial.

Con este nuevo esquema, y de cara a este siglo, Centroamérica se presenta ante el mundo y a la globalización misma, con objeto de insertarse con éxito al nuevo modelo económico mundial, y mejorar de esta manera sus relaciones comerciales con el exterior; en este sentido, la región centroamericana ha suscrito y ratificado tratados de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, Chile, Panamá, República Dominicana y con los Estados Unidos de América.

Con objeto de consolidar el proceso de integración centroamericana, durante la “XXIII Cumbre Ordinaria de Presidentes y Jefes de Gobierno del SICA”, celebrada en Belice el 19 de diciembre de 2003, los mandatarios instruyeron a sus cancilleres, evaluar y sugerir adecuaciones a las decisiones presidenciales de Panamá, del 12 de julio de 1997, para que a la brevedad posible presentaran una propuesta de reforma integral de la institucionalidad centroamericana. En ese mismo sentido, la Cumbre Extraordinaria de Presidentes, celebrada en la ciudad de Guatemala el 26 de febrero de 2004, acordó conformar una comisión ad hoc, que se encargara de la elaboración de una propuesta para el “Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana”.

En la “XXIV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA, celebrada en la ciudad de Guatemala, el 29 de junio de 2004”, con relación al acuerdo presidencial de realizar un “Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana”, mencionada en el párrafo anterior, la comisión ad hoc presentó el documento titulado “Elementos para un Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana”, en el que entre otros objetivos se destaca la necesidad de propiciar la participación universal y uniforme de todos los Estados del sistema en los tratados, órganos y organismos del mismo. En tal sentido, los presidentes acordaron instruir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que tomando en cuenta los elementos planteados por la comisión ad hoc presente un acuerdo consensuado en un plazo de dos meses, en ocasión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, a realizarse en El Salvador. En dicha Cumbre, el resultado de este replanteamiento fue imprimirle una mayor coherencia y efectividad al sistema de la integración centroamericana, a fin de responder de una manera más eficiente y efectiva a los nuevos retos que se derivan del escenario internacional actual.

El proceso de la integración centroamericana se encuentra actualmente en una etapa de mayor profundización a consecuencia de los mencionados tratados de libre comercio suscritos con varios países, como son Chile, México, Panamá, República Dominicana, Estados Unidos de América, y se enmarcan en la apuesta estratégica de llegar a la etapa final de la Unión Aduanera, con la adopción de un arancel externo común en la región, y por las negociaciones preliminares de un Acuerdo de Cooperación Unión Europea. Lo que confirma que Centroamérica no se equivocó al escoger un regionalismo abierto para coadyuvar con el modelo de desarrollo e integración; esto también ha dado lugar a la participación de todos los países centroamericanos en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La crisis económica y política que afectó a la región centroamericana en la década de los ochenta provocó que en la época de los noventa se diera la construcción gradual de un nuevo estilo de desarrollo en la región, en el que se aprovecharon tanto las ventajas de una vinculación creciente en la economía mundial como las oportunidades que ofrece la integración entre los países de la región, lo que la diferencia de la integración de los años sesenta, que se fundamentó en la sustitución de importaciones al interior del Mercado Común Centroamericano. En este sentido, el proceso de integración centroamericana ha sido beneficioso para el ámbito económico y comercial de la región tanto en su conjunto como para cada uno de los países que la conforman, teniendo en esta última década el mercado común centroamericano una fuerte expansión; sin embargo, todavía no se han podido superar los rezagos sociales provocados por la crisis de los ochenta en la región; es por ello que una estrategia centrada en el comercio es insuficiente como estrategia de desarrollo, necesitándose una “acción regional multidimensional”, que vaya más allá del comercio. Debe subrayarse que los tratados de libre comercio han contribuido significativamente en la región centroamericana a mejorar la institucionalidad y al adoptar estándares más elevados en el manejo de las disciplinas comerciales, de negocios y de inversiones. Para ello, y de acuerdo con el enfoque de “acción regional multidimensional”, los países centroamericanos están afrontando varios retos y desafíos en su proceso de integración, como la consolidación y profundización democrática, la gobernabilidad (buen gobierno), el fortalecimiento de la institucionalidad de la integración; todo esto con objeto de obtener mayor estabilidad y seguridad jurídica.<sup>27</sup>

La agenda multidimensional regional centroamericana está comprometida con la paz y la democracia, con el crecimiento económico, con el

<sup>27</sup> *La integración centroamericana: beneficios y costos*, SG-SICA y CEPAL, 2004.

desarrollo social y con la sostenibilidad ambiental. En este sentido, el proceso de integración centroamericana ha presentado al mundo la creación de una nueva visión en materia de “desarrollo sostenible” y de “seguridad democrática” surgidos de la propia dinámica regional, razón por la cual la integración centroamericana no puede ser simplemente política, ni simplemente económica, sino concebida de manera multidimensional, para obtener las metas a las que Centroamérica viene aspirando. De tal manera que el proceso de integración centroamericana, con su acción regional multidimensional, ha contribuido de una manera positiva al desarrollo económico, al desarrollo sostenible y a la seguridad democrática de la región, y ha causado impactos favorables sobre el mismo desarrollo.

Los beneficios del libre comercio en la región centroamericana se vinculan principalmente con la generación de inversión y con el fortalecimiento de las instituciones de los países de la región, así como la adopción de disciplinas comerciales y de manejo de inversiones y negocios con estándares más elevados, contribuyendo de esta manera en el fortalecimiento de la institucionalidad de los países centroamericanos, lo que generará mayor capacidad de atraer inversiones a través de un marco jurídico más firme. En este sentido, la incorporación de los países centroamericanos a la OMC ha provocado una readecuación de la normativa comercial con objeto de darle cumplimiento a los compromisos asumidos en ese marco multilateral, como lo es la revisión de los instrumentos jurídicos de la integración regional, así como la adopción de leyes generales para la aplicación de los acuerdos de la OMC.

Estos nuevos retos y desafíos que enfrenta el proceso de integración centroamericana la fortalecen y ponen a prueba una vez más sus principios y valores compartidos, que nos llevarán sin duda alguna hacia la unión política y económica y a consolidar la paz y la seguridad en la región, teniendo siempre como principios rectores en este proceso nuestra fe por la democracia, el desarrollo y la integración. Solamente de esta manera Centroamérica replanteará y renovará su proceso de integración regional, con objeto de llegar a los máximos estadios de la integración, mejorando de esta manera la calidad de vida de los centroamericanos.

### III. RETOS Y DESAFÍOS

Uno de los retos que actualmente afronta el proceso de integración centroamericana, y que debe superar, consiste en que no todos los Estados parte del SICA son Estados parte de todos los tratados, órganos y organismos del

sistema, desafío que actualmente se está superando al sumarse Guatemala, a ser Estado parte de la Corte Centroamericana de Justicia. Asimismo, se deben superar los diferentes enfoques y grados de interés respecto a la integración, ya que no todos los países miembros del SICA han demostrado el mismo interés ni la misma voluntad para asumir los compromisos regionales. En este sentido, se deben fortalecer los mecanismos de financiamiento del SICA, así como la cohesión social. También se debe seguir combatiendo la vulnerabilidad económica y la vulnerabilidad ambiental, y seguir enfrentando las amenazas tradicionales y no tradicionales a la seguridad ciudadana, haciéndose necesario en este actual proceso de la integración regional el fortalecer el papel de la sociedad civil en el mismo.

A pesar de estas particularidades que atraviesa el proceso de integración centroamericana, también se tienen avances positivos en el plano económico; se han armonizado el 94% de las partidas arancelarias; estos avances en la integración económica y en la conformación de una Unión Aduanera Centroamericana nos han permitido posicionarnos como la primera región de América Latina y el Caribe en iniciar negociaciones con la Unión Europea para un “Acuerdo de Asociación”. En ese sentido, Centroamérica se ha preparado en revisar y depurar los mandatos presidenciales acumulados en las diferentes cumbres de jefes de Estado y de gobierno, priorizando aquellos que aún tienen vigencia e importancia. Se instaló y se puso en funcionamiento el Comité Ejecutivo del SICA, con la finalidad de darle seguimiento y cumplimiento a las decisiones presidenciales; se creó el órgano Contralor del SICA, con objeto de lograr un mejor control presupuestario, ya que todos los órganos del sistema deberán someterse a auditorías periódicas; la comisión ad hoc para el replanteamiento de la institucionalidad en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, celebrada en San Salvador, El Salvador, el 20 de febrero de 2008, suscribió el Protocolo de Reforma al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, con objeto de fortalecer este órgano del Sistema de la Integración Centroamericana.

Centroamérica sigue preparándose en el fortalecimiento de su proceso de integración, lo cual constituye un imperativo a pesar de la cantidad de tareas que se tienen por delante. Finalmente, debe mencionarse que las negociaciones con la Unión Europea constituyen una ventana de oportunidades; el Acuerdo abre también una puerta privilegiada para un diálogo sin precedente entre las dos regiones, un puente comunitario trasatlántico de fortalecimiento recíproco entre las dos comunidades.

#### IV. CONCLUSIONES

El actual proceso de integración centroamericana cuenta con una institucionalidad lo suficientemente capaz para desarrollar un proceso comunitario; cuenta además con un enfoque multidimensional en su integración en lo político, económico, social, cultural y ambiental, convirtiéndose en un proceso con vocación comunitaria, en el cual sus Estados miembros constituyen una comunidad económica-política. En este sentido, esta es una aspiración permanente de la reunión de presidentes, demostrada en la “Declaración de Nicaragua: sobre la Unión Centroamericana”, del 2 de septiembre de 1997, cuando se establece: “Centroamérica es una Comunidad política, económica, social y cultural. Esta realidad es el punto de partida hacia la Unión Centroamericana que estamos decididos alcanzar”. En dicha Declaración, los presidentes centroamericanos acordaron “Iniciar el proceso de constitución, gradual y progresivo de la Unión Centroamérica, como expresión superior de la Asociación Comunitaria estipulada en el Protocolo de Tegucigalpa de 1991”.

Centroamérica manifiesta su inclinación comunitaria, cuando al establecerse la Corte Centroamericana de Justicia se expresa en la exposición de motivos del Estatuto de la misma, la creación un órgano supranacional que permitirá resolver los problemas propios del “Sistema de la Integración Centroamericana” en forma pacífica y civilizada. La soberanía estatal queda limitada por el sometimiento a la jurisdicción de la Corte, lo que implica que los Estados acaten sus decisiones. En ese sentido, el artículo 1o. del Estatuto de la Corte, en su inciso segundo, expresa: “La Corte Centroamericana de Justicia es el Órgano Judicial principal y permanente del sistema de la integración Centroamericana, cuya jurisdicción y competencia regionales son de Carácter Obligatorio para los Estados”. Esta vocación comunitaria también se interpreta en el “Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas”, cuando en su artículo 2, relativo a la Integración del Parlamento Centroamericano, se establece que los diputados al mismo serán elegidos por sufragio universal y directo.

Finalmente, debe mencionarse que el Sistema de la Integración Centroamericana, al representar un esquema institucional con instituciones permanentes, lo asimila más al modelo europeo. No obstante, en su actuar gradual y progresivo tiene que acercarse cada vez más al ideal comunitario para el que fue creado.

## V. REFERENCIAS DOCUMENTALES

### 1. *Doctrina*

HERRARTE, Alberto, *La Unión de Centroamérica (tragedia y esperanza)*, GUATEMALA, Centro Editorial José de Pineda Ibarra, 1964.

LEIVA VIVAS, Rafael, *La Unión Centroamericana (utopía, lirismo y desafío)*, Tegucigalpa, Empresa Nacional Artes Gráficas, 2004.

### 2. *Documentos vinculantes*

Acta de Contadora para la Paz y Cooperación de Centroamérica, 1986.

Acuerdo de Esquipulas II, Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica, Guatemala, 6 y 7 de agosto de 1987.

Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), Carta de San Salvador, 1951 y su reforma de 1962.

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), Tegucigalpa, Honduras, 13 de diciembre de 1991.

Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica de 1995.

### 3. *Iniciativa y declaraciones*

Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) de 1994.

Declaración de Antigua, Guatemala, 15, 16 y 17 de junio de 1990.

Declaración de Nicaragua: sobre Unión Centroamericana de 1997.

Declaración de Panamá II de 1997.

Declaración de San Salvador, El Salvador, junio de 1991.

### 4. *Compilaciones*

ODECA, *Reuniones y Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica periodo 1951-1967*, Publicaciones de la Secretaría General.

Reuniones Cumbres de Presidentes de Centroamérica y sus Declaraciones.

Reuniones de Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica.

Secretaría Nacional de Comunicaciones. Presidencia de la República. Acuerdos Cumbres Presidenciales, El Salvador, julio de 1991.

5. *Documentos de divulgación*

*El Libro de Centroamérica (un instrumento cívico de los pueblos)*, Secretaría Permanente del Consejo Superior Universitario (CSUCA) y Secretaría General de la Integración Centroamericana, 1999.

*La integración centroamericana: beneficios y costos*, SG-SICA y CEPAL, 2004.

VI. SIGLAS

ALIDES	Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CAN	Comité de Alto Nivel
CCJ	Corte Centroamericana de Justicia
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
ODECA	Organización de los Estados Centroamericanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
SIECA	Secretaría de Integración Económica Centroamericana